



Nombre del trámite:	Inspección y Reconocimiento para el abanderamiento de embarcaciones y artefactos navales.
Nombre de la modalidad:	A). - Embarcaciones o Artefactos Navales extranjeros existentes. B). - Embarcaciones o Artefactos Navales mexicanos de nueva construcción.

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	55 56 24 65 00 ext-6210
Horarios de atención al público:	08:30 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

Cuando se pretenda abanderar una embarcación o artefacto naval existente o de nueva construcción. Para verificar que cumpla con la normatividad nacional e internacional aplicable en materia de seguridad para la navegación, la vida humana en el mar y prevención de la contaminación marina originada por los buques o artefactos navales.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

*-Artículos 8 fracciones XV, XX y XXVIII, 9 fracciones II y V, 10, 12 y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
-Artículos 7, 36, 38, 42, 267 fracción II inciso a), 305 y 439 del Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos*

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	El Interesado o su Representante Legal debidamente acreditados.
¿En qué casos?	Cuando se pretenda abanderar una embarcación o artefacto naval existente o de nueva construcción. Para verificar que cumpla con la normatividad nacional e internacional aplicable en materia de seguridad para la navegación, la vida humana en el mar y prevención de la contaminación marina originada por los buques o artefactos navales.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Formato de solicitud y escrito libre.
Datos de información requeridos:	<p>Datos de información requeridos: El escrito libre debe contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El órgano administrativo a que se dirigen. 2. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y la RFC. 3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico. 4. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición. 5. Nombre de la Embarcación /número de casco, Fecha de entrega de construcción (DD/MM/AAAA), Lugar de la inspección solicitada, Unidades de Arqueo Bruto (U.A.B.) Características Generales de la embarcación o artefacto naval: Esloza, Manga, Puntal, Desplazamiento, Potencia de Máquinas principales kw, Servicio a realizar: Carga, Pasaje, Pesca, Recreo deportiva, Mixto (carga-pasaje), extraordinaria especialización, Artefacto naval, Dragado. Tipo de viaje: Internacionales o Nacionales. 6. Mención de los anexos que se agregan. 7. Lugar y Fecha de su emisión. 8. Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.

Pago de Derechos	
Monto:	<p>Por el reconocimiento y, en su caso, expedición de certificados o revalidación anual de certificados de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar y prevenir la contaminación, se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Por el reconocimiento de embarcaciones o artefactos navales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Hasta 10 unidades de arqueo bruto.....\$128 b). De más de 10 y hasta 20 unidades de arqueo bruto.....\$585 c). De más de 20 y hasta 50 unidades de arqueo bruto.....\$1,022 d). De más de 50 y hasta 75 unidades de arqueo bruto.....\$3,659 e). De más de 75 y hasta 100 unidades de arqueo bruto.....\$4,216 f). De más de 100 y hasta 200 unidades de arqueo bruto.....\$5,617 g). De más de 200 y hasta 300 unidades de arqueo bruto.....\$6,963 h). De más de 300 y hasta 500 unidades de arqueo bruto.....\$9,932 i). De más de 500 y hasta 1,000 unidades de arqueo bruto.....\$13,329 j). De más de 1,000 y hasta 2,000 unidades de arqueo bruto.....\$15,837 k). De más de 2,000 unidades de arqueo brutos, por las primeras 2,000 la cuota señalada en el inciso anterior, y por cada una o fracción de las excedentes.....\$3.94 <p>VI. Por el reconocimiento de unidades fijas mar adentro:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Hasta 300 toneladas.....\$6,963 b). De más de 300 y hasta 500 toneladas.....\$9,932 c). De más de 500 y hasta 1,000 toneladas.....\$13,329 d). De más de 1,000 y hasta 2,000 toneladas.....\$15,837 e). De más de 2,000 toneladas, por las primeras 2,000 la cuota señalada en el inciso anterior, y por cada una o fracción de las excedentes.....\$3.94 <p><i>Artículo 195-Z-4, fracciones I y VI de la Ley Federal de Derechos</i></p>

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
<p>El solicitante debe presentar 1 copia (s) y 1 original(es) para cotejo por cada documento presentado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito libre o formato de solicitud del trámite que contenga los datos solicitados anteriormente. 2. Instrumento público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. 3. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). 4. En caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva. 5. Documento con el que acredite haber realizado el pago de derechos por el trámite que 	

corresponda.

A).- Embarcaciones o artefactos navales móviles extranjeros existentes.

Además de lo indicado en los numerales 1 a 5 que anteceden lo siguiente:

- 1.- Copia de los certificados de la bandera anterior según corresponda al tipo de buque, servicio que presta, arqueo bruto y eslora.
- 2.- Plano de arreglo general de casco y cubiertas (perfil y planta), y
- 3.- Plano de arreglo general del cuarto de máquinas (perfil y planta).

B) Embarcaciones o artefactos navales mexicanos de nueva construcción

Además de lo indicado en los numerales 1 a 5 que anteceden lo siguiente:

- 1.- Copia del oficio de autorización de construcción emitido por la UNICAPAM.
- 2.- Documento preliminar indicando los valores de Arqueo Bruto y neto, elaborado por el astillero o sociedad de clasificación;
- 3.- Documento preliminar indicando los valores de francobordo, elaborado por el astillero o sociedad de clasificación;
- 4.- Plano de arreglo general de casco y cubiertas (perfil y planta), y
- 5.- Plano de arreglo general del cuarto de máquinas (perfil y planta).

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	- 30 días hábiles -Inicio de plazo máximo de resolución del trámite: 1 día hábil. -Fin del plazo máximo de resolución del trámite: 30 días hábiles.
Fundamento jurídico:	-Artículo 17-A primer párrafo y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) -Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (RLNCM)

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Certificados provisionales según apliquen.
Vigencia:	Hasta por 120 días

Criterios de resolución del trámite

1. La Autoridad Marítima Nacional validará que el solicitante debidamente acreditado proporcione la información, requisitos y documentos previstos para el presente trámite y los mismos sean correctos y acordes al guion indicado.
2. -La Autoridad Marítima Nacional a través del análisis documental y la verificación correspondiente determinará el grado de cumplimiento de la embarcación y/o artefacto naval, de conformidad con las especificaciones señaladas por la legislación marítima nacional o internacional aplicable.
3. La resolución de trámites de Inspección y Reconocimiento para el abanderamiento de embarcaciones y artefactos navales de arqueo bruto iguales o mayores de 300 UAB será por conducto de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos (UNICAPAM);
4. - La resolución de trámites de Inspección y Reconocimiento para el abanderamiento de embarcaciones y artefactos navales de arqueo bruto menores de 300 UAB será por conducto de la Capitanía de Puerto.

Nota 1: Embarcaciones existentes mayores de 20 años de antigüedad deberán haber cumplido con procedimiento de inspección previa, conforme artículo 36 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que deberán exhibir copia del oficio de aprobación de inspección previa emitido por la UNICAPAM.

Nota 2 : Embarcaciones o artefactos navales de nueva construcción deberán haber cumplido con procedimiento de inspección de construcción, conforme artículo 293 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que deberán demostrar la autorización de dicha inspección de construcción.

Información adicional